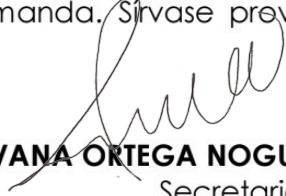


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00480-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto la subsanación de la demanda. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0165

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de 2021.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo ordenado en el Auto Interlocutorio N° 2891 de fecha 10 de diciembre de 2020, a través del cual se INADMITIÓ esta demanda, subsanado en la oportunidad procesal oportuna y en debida forma la misma; el juzgado

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a el abogado **EDGAR EDUARDO TABARES VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.680.388 y portador de la tarjeta profesional No. 69.752 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENGASE POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor **FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No.6.478.800, que actuando por medio de apoderado judicial instaura contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces Y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por **MIGUERL LARGACHA MARTINEZ** o quien haga sus veces.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **MAURICIO OLIVERA**, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que

de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 6.478.800

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CENSANTIAS PORVENIR S.A.** conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001

QUINTO: ADVIERTASE a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante **FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.478.800. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 6.478.800.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

NOVENO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

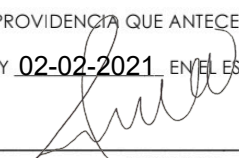
NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA DROBO LUNA

AUP-2020-480

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>02-02-2021</u> EN EL ESTADO No. <u>12</u>
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

Oficio N° 0124

Señores

ASOFONDOS

Calle 72 No.8-24 oficina 901

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2020-00480-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 165 del Veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones **(SIAFP)** del demandante **FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 6.478.800.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta, relacionar la referencia

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

Oficio N° 0125

Señores

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

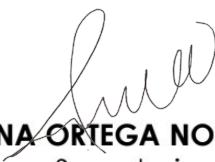
RAD: 76001-31-05-003-2020-00480-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 0165 de 29 de enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

Oficio N° 0126

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

**ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-003-2020-00480-00**

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 0165 de 29 de enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032

Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de enero de 2021

Oficio N° 0127

Doctora

ADRIANA GUILLEN

DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

CALLE 70 No. 4-60

BOGOTA D.C.

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FREDDY OTONIEL SIERRA SILVA

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-003-2020-00480-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 0165 de 29 de enero de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria